



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, fechado del 22 de septiembre de 2021 (Documento 23), queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **enero 12 de 2022.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.016

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: BLANCA CENEYDA OSORIO CASTAÑEDA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00426-00**

ASUNTOS:

Como único asunto el despacho da atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, **escrito del 22 de septiembre de 2021**, donde anexa avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No.373-121631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, bien que se encuentra embargado según consta en anotación No.10 del 25 de febrero de 2020.

Al hilo de lo anterior el togado hace anexo del **Certificado Catastral por un valor de vigencia 2021 de \$21.149.000**, donde manifiesta que de conformidad con el artículo 444 del C.G del P., aumentado en un 50% el avalúo total sería de **\$31.723.500**. Sobre el particular, el despacho considera que el avalúo dado es aceptable, en consecuencia, se dispone a correr el respectivo traslado de conformidad con el numeral 2 del articulado ya en cita;

“(...) 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. (...)”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del avalúo catastral presentado por la parte demandante visible en documento 23, el cual corresponde a un valor



de **\$31.723.500**, por el termino de **tres (03) días**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G del P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto y terminado el tiempo de traslado sin pronunciamiento de las partes, pasara a despacho para disponer de fecha para rematar en publica subasta el inmueble relacionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

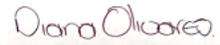
Janeth Dominguez Oliveros
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 002

El anterior auto se notifica hoy
13 de enero de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac73484a4fb588629309ce9c829385bbb0dd6d1cd705fdcbbc05eaabeded8da**

Documento generado en 12/01/2022 04:09:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1422a1343aceaa1049f3b6ae9448e1c9d4f218331d62582e8ed63ffa7a08d88**

Documento generado en 13/01/2022 06:57:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>